

Proyecto de Actuación para la implantación de actividad extractiva en suelo no urbanizable

[Concesión Morón Fr. 3ª, nº. 7635/03. Paraje Cardachapine]

[11 de noviembre de 2020]
SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A.

Contenido

| | | |
|-------|--|----|
| 1 | DESCRIPCIÓN DE SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A..... | 1 |
| 2 | CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA | 2 |
| 2.1 | SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN | 2 |
| 2.2 | CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS..... | 2 |
| 2.3 | CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD. | 3 |
| 2.4 | CARACTERÍSTICAS DE TRABAJOS: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN SU ÁMBITO..... | 4 |
| 2.5 | PLAZOS DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y FASES DE EJECUCIÓN. | 5 |
| 3 | JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS TRABAJOS..... | 7 |
| 3.1 | UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO..... | 7 |
| 3.2 | VIABILIDAD ECONÓMICA Y DURACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS..... | 9 |
| 3.3 | NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN S.N.U., INCIDENCIA TERRITORIAL Y AMBIENTAL Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS | 13 |
| 3.4 | COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL S.N.U... | 15 |
| 3.5 | NO INDUCCIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS..... | 16 |
| 3.6 | DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL SUELO NO URBANIZABLE | 18 |
| 3.6.1 | OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR..... | 18 |
| 3.6.2 | JUSTIFICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN ART 42.4 LOUA | 19 |
| 3.7 | PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y GARANTÍAS | 19 |
| 4 | PLANOS..... | 1 |
| 4.1 | SITUACIÓN | 1 |

| | | |
|------|--|---|
| 4.2 | EMPLAZAMIENTO Y ACCESOS..... | 1 |
| 4.3 | TOPOGRÁFICO ACTUAL | 1 |
| 4.4 | TOPOGRÁFICO FINAL PROYECTO | 1 |
| 4.5 | TOPOGRÁFICO FINAL RESTAURADO..... | 1 |
| 4.6 | PERFILES DE EXPLOTACIÓN VS RESTAURACIÓN | 1 |
| 5 | ANEXOS..... | 1 |
| 5.1 | CIF DEL PROMOTOR | 1 |
| 5.2 | CERTIFICADO CATASTRAL DESCRIPTIVO GRÁFICO | 1 |
| 5.3 | NOTA SIMPLE DE LA FINCA..... | 1 |
| 5.4 | DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL..... | 1 |
| 5.5 | RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO CONCESIÓN MINERA | 1 |
| 5.6 | GARANTÍAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL .. | 1 |
| 5.7 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ÚLTIMO PLAN DE LABORES | 1 |
| 5.8 | CERTIFICADO ALTAS I.A.E. TERRITORIO NACIONAL (AEAT)..... | 1 |
| 5.9 | CERTIFICADO DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL | 1 |
| 5.10 | CERTIFICADO DEUDAS CON A.E.A.T..... | 1 |
| 5.11 | CERTIFICADO DEUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA..... | 1 |



1 DESCRIPCIÓN DE SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A.

La sociedad mercantil SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A. (CIF A50021518) tiene como objeto social la investigación y extracción de mineral de yeso y la fabricación de todo tipo de productos y compuestos en cuya formulación intervenga el sulfato cálcico siendo el grupo SAINT-GOBAIN el principal productor nacional y europeo de mineral de yeso y productos elaborados¹.

En conjunto es titular y explotador de una decena de explotaciones de mineral de yeso en diversas Comunidades autónomas, autorizadas por concesiones mineras que abastecen a un total de siete fábricas propias para la fabricación de yesos y escayolas comerciales y de elementos prefabricados.

La plantilla de SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A. está en el entorno de la cifra de 500 trabajadores en todo el territorio nacional.

En la zona sur dispone de una fábrica de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, cuya producción es comercializada principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Extremadura, sur de Portugal y Canarias.

La actividad de esta fábrica, conocida también por la denominación de la sociedad fundadora Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. (YEPSA) se ha consolidado durante más de cuarenta años desde su fundación en 1966 y ha dispuesto de diversas explotaciones en la zona, sur de la provincia de Sevilla y norte de la provincia de Cádiz, que han sido ya restauradas, siendo necesaria su reposición con nuevos yacimientos.

En particular para la fabricación de escayolas comerciales, como es el caso que nos ocupa, se trata de yacimientos de escasa entidad que apenas duran 5 – 10 años y que deben ser restaurados con el inicio de la explotación del siguiente.

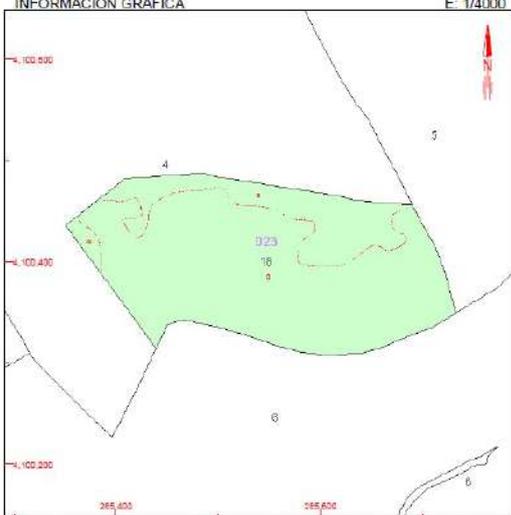
¹Panorama Minero (www.igme.es)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

2.1 SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN

La actividad se ubica en el interior de la parcela num. 18 del polígono 23 de rústica con referencia catastral 41065A023000180000LX:

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|--------------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Sede Electrónica del Catastro | |
| CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Municipio de MORON DE LA FRONTERA Provincia de SEVILLA | | | |
| Solitante: SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA SA NIF/CIF: A50021518 Fecha de emisión: Miércoles, 18 de Febrero de 2015 Finalidad: CONSULTA | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 41065A023000180000LX | | | |
| DATOS DEL INMUEBLE | | | |
| LOCALIZACIÓN: Polígono 23 Parcela 4 CARDIACHAPINES, MORON DE LA FRONTERA [SEVILLA] | | | |
| USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario | | AÑO CONSTRUCCIÓN: -- | |
| SUPERFICIE SUELO CONSTRUIDA: 190,000009 | | SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN INT. -- | |
| VALOR SUELO (EUR): 574,67 | VALOR CONSTRUCCIÓN (EUR): 0,00 | VALOR CATASTRAL (EUR): 574,67 | AÑO VALOR: 2015 |
| DATOS DE TITULARIDAD | | | |
| EMPRESAS Y ADMINISTRACIÓN LOCAL: SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA SA | | | NIF: A50021518 |
| DOMICILIO FISCAL: CL. PRINCIPE DE VERGARA 132 28002 MADRID [MADRID] | | | |
| DERECHO: 100,00% de Propiedad | | | |
| DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE | | | |
| SITUACIÓN: Polígono 23 Parcela 4 CARDIACHAPINES, MORON DE LA FRONTERA [SEVILLA] | | | |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA INT. 0 | SUPERFICIE SUELO INT. 49,095 | TIPO DE FINCA: -- | |



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

200.000 Coordenadas U.T.M. Fuso 30 ETN015
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y asero
 Límite zona verde
 Holografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

CSV: PRCCZYGH16F5MFRD (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

2.2 CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

Su régimen de usos en la actualidad coincide con una tipología adhesionada principalmente de cultivo de cereal de invierno con algunos enclaves de monte bajo como puede apreciarse en la fotografía aérea.

La parcela objeto de explotación fue adquirida por segregación y compraventa a favor del primer titular de la concesión, YESOS, ESCAYOLAS Y PREFABRICADOS, S.A., en el año 1997, dando lugar a la finca registral 13.354 de Morón con una cabida de 5,5375 ha.



En la actualidad su titularidad le corresponde al promotor de la actividad SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, como puede apreciarse en la nota simple actualizada que se adjunta en Anexo 5.3, siendo su descripción detallada la siguiente:

RÚSTICA. – “Suerte de tierra procedente del Cortijo llamado Cardachapines, al sitio de Las Rozas, conocida como Cerro el Espartal, en término de Morón de la Frontera, toda de monte bajo. Tiene una cabida de cinco hectáreas, cincuenta y un áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda por todos sus vientos, con tierras de la finca de donde se segrega”

Con la segregación quedó asegurado su acceso con una servidumbre de paso que sigue gravando la finca matriz 10.864 perteneciente en la actualidad a EL PARROSO, S.A.

2.3 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

Se trata de una explotación de recursos regulados por la Ley de Minas, concretamente el mineral de yeso, clasificado en su Sección C) por su valor económico y su importancia como mineral industrial, siendo su explotación objeto de concesión administrativa.

Esta clasificación, a diferencia de los minerales incluidos en su Sección A), tiene como rasgo distintivo su mayor relevancia económica en términos de producción anual, empleo generado y radio de comercialización directa de los materiales.

La finalidad de la explotación prevista y su utilidad pública se justifica en el suministro de mineral para la fabricación de escayola de nuestra planta de Morón de la Frontera.

Se trata de una actividad industrial para la fabricación de yesos y escayolas con alta en la licencia fiscal desde su implantación en el año 1966.

En cuanto al IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD decir que se trata de una instalación industrial con una capacidad instalada es del orden de



las 340.000 toneladas anuales si bien en la actualidad el ritmo de producción es inferior.

La instalación industrial dispone de dos altas diferenciadas en el Impuesto de Actividades Económicas con un significativo impacto en las arcas locales

En total por pago de Impuesto de Bienes Inmuebles, basuras e IAE la recaudación anual por parte del OPAEF de 47.000 € en concepto de impuestos municipales, principalmente en término municipal de Morón de la Frontera.

La empresa se encuentra al día del pago de cuotas con la Seguridad social según Certificado que se adjunta.

Se trata de la mayor de las tres fábricas de yesos y escayolas en actividad en la provincia de Sevilla, dos de las cuales se encuentran en término municipal de Morón de la Frontera, en conjunto abastecen a las provincias colidantes y sur de Portugal, de las cuales no hay fabricantes por no haber depósitos minerales en las provincias de Cádiz, Huelva, Badajoz y Portugal.

2.4 CARACTERÍSTICAS DE TRABAJOS: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN SU ÁMBITO.

Características de los trabajos. –

Los trabajos a llevar a cabo son los propios de la actividad extractiva. Se trata de una explotación a media ladera mediante la creación y avance de bancos de similar altura ajustados a la zona de mineral apto para el suministro a la planta.

Los trabajos se ajustan al documento técnico aprobado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 9 de enero de 2018.

Se adjunta al presente documento el último Plan de restauración aprobado, donde se especifican los medios de producción, la ejecución del proyecto en distintas fases y las medidas de restauración propuestas para recuperar las morfologías iniciales.



Dado que el documento referido es el definitivamente aprobado nos remitimos al mismo para la mejor descripción de los trabajos previstos.

En la explotación no habrá instalaciones fijas ni edificaciones, en cuanto a la maquinaria móvil bastará con:

1. una perforadora con diámetro de perforación de 3 pulgadas,
2. una retroexcavadora equipada con martillo hidráulico
3. una pala cargadora y camiones para el transporte del mineral

Sobre la distribución en PLANO DE UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LA PARCELA se puede apreciar en los planos adjuntos la distinta evolución de las fases y frentes de explotación desde su inicio hasta su finalización.

La actividad se restringirá al perímetro de explotación definido en el proyecto aprobado y en su Declaración de Impacto Ambiental, perímetro que no puede ser excedido

Infraestructuras y servicios públicos en su ámbito de incidencia. –

En un radio de un kilómetro entorno a la explotación no existen más trabajos que los cultivos propios de la zona, trigo de invierno y otros posibles cultivos cerealeros extensivos, y la ganadería.

La explotación no es visible desde ninguna otra vía de comunicación por lo cual su impacto visual es muy reducido, apenas a las fincas colindantes dada la configuración morfológica del emplazamiento

2.5 PLAZOS DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y FASES DE EJECUCIÓN.

Desde la aprobación del Proyecto de actuación y la obtención de la licencia de actividad se prevé un plazo de seis meses para el comienzo de los trabajos, dado que deben cumplirse otros requisitos tales como la presentación y aprobación de planes de labores y proyectos a la autoridad minera.



Según el desarrollo de los trabajos y las necesidades de producción se solaparán las tres fases expuestas.

Por ejemplo una vez implantadas las pistas de acceso a los bancos superiores puede comenzar el desbroce y desmonte del sistema de pistas con prolongación hacia el oeste de los mismos y comenzar los trabajos de explotación.

Desde el comienzo de los trabajos se prevé que el ritmo de extracción de las reservas existentes, 460.000 t, será inferior al previsto en el Proyecto inicial, siendo en la actualidad de 20.000 t anuales se espera que en un plazo de 5 años pudiese doblarse a 40.000 t anuales.

De esta forma la vida prevista para la explotación sería del orden de 10 AÑOS, sometido siempre a un ritmo de producción marcado por las circunstancias.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS TRABAJOS.

3.1 UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO.

Nos encontramos en el caso de actuaciones de interés público previstas en el artículo 42 de la LOUA puesto que se trata de una actividad privada con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurre el requisito de utilidad pública y la procedencia de implantación en suelo no urbanizable.

Los trabajos de explotación de las concesiones mineras para la explotación de recursos de la Sección C) de la Ley 22/1973 de minas disponen de declaración de utilidad pública por el artículo 105.2 de la Ley de minas.

Este artículo establece que los titulares legales de las concesiones tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.

Para ello el otorgamiento de la concesión conlleva la declaración de utilidad pública y su inclusión en el artículo 108.2 de la Ley de expropiación forzosa.

En cuanto al interés social, aunque no sea necesaria su declaración expresa dado que ya concurre el requisito de utilidad pública, el mismo se encuentra justificado en la generación de riqueza y empleo asociado a la actividad (impuestos municipales, valor añadido, trabajo para contratistas de perforación, voladuras, movimiento de tierras, transporte, fabricación y comercialización de materiales de construcción...).

Se trata de asegurar el suministro de materias primas a una empresa en una implantación y con una trayectoria reconocida en la comunidad local desde la década de 1960.

Todas nuestras explotaciones de mineral de yeso cumplen con la función social de la concesión minera generando empleo y riqueza en su entorno.



En todas ellas concurre además un requisito indispensable para este tipo de material: se encuentran en un entorno aproximado de unos 50 km de la fábrica.

La distancia es un factor limitante dado que el mineral de yeso en bruto tiene un precio de mercado relativamente bajo, en el entorno de 3-4 €/t incluyendo el transporte por carretera.

A mayores distancias de nuestra fábrica puede cuestionarse su viabilidad económica.

3.2 VIABILIDAD ECONÓMICA Y DURACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

La viabilidad económica y financiera de la explotación está justificada por sus características y por la experiencia previa de la que dispone el promotor en este tipo de proyectos.

En la actualidad el suministro de piedra de Escayola proviene del municipio de Coripe, paraje de la Joya, a una distancia mayor que implica un mayor coste de transporte a igualdad del resto de los costes de operación que son similares.

Por este motivo la nueva explotación de este proyecto implicará un ahorro de costes respecto a una operativa similar que lleva décadas en funcionamiento.

En términos económicos, en referencia a las variaciones requeridas respecto al documento anterior exponemos lo siguiente:

En términos de viabilidad se adjunta un archivo Excel donde se muestra el efecto relativo que sobre el flujo de caja de la compañía proyectará el nuevo proyecto con las siguientes premisas de cálculo:

1. Como justificación de los ingresos, partiendo de una previsión de consumo de mineral de escayola de 50.000 toneladas al año.
2. Aunque no disponemos de referencias de precio para fabricación de escayola, puesto que no hay oferta en la zona, tomaremos para los ingresos precios de mineral de “yeso negro” de menores especificaciones, más común, que en ocasiones anteriores ha sido adquirido a 4,50 € la tonelada, aplicados a un promedio de 50.000 toneladas anuales.
3. Como gastos se indican los precios estipulados para nuestros contratistas habituales, son precios de contratos de prestación de servicios habituales durante los últimos años, se toma no obstante un escenario desfavorable de un incremento por inflación máximo de un 2 % anual.



4. No se prevén inversiones, la tónica común de las últimas décadas ha sido la de la contratación de los trabajos con empresas de servicios locales, en la actualidad con MOVIDEX, S.L. empresa local ubicada en Morón.
5. En cuanto a los terrenos, tampoco se prevé inversión, dado que se trata de un terreno ya adquirido, en este caso particular, y los terrenos no son objeto de amortización contable, manteniendo su valor neto a lo largo de la vida del proyecto, que se recupera tras su restauración ambiental.
6. Sobre estas premisas la viabilidad económico-financiera del proyecto para el plazo de calificación urbanística previsto en 10 años es la que se muestra en el siguiente cuadro.

| EJERCICIO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PRODUCCIÓN (t) | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 | 50.000 |
| PRECIO (€/t) | 4,00 € | 4,08 € | 4,16 € | 4,24 € | 4,33 € | 4,42 € | 4,50 € | 4,59 € | 4,69 € | 4,78 € |
| INGRESOS | 200.000 € | 204.000 € | 208.080 € | 212.242 € | 216.486 € | 220.816 € | 225.232 € | 229.737 € | 234.332 € | 239.019 € |
| CONTRATAS: PERFORACIÓN | 0,77 € | 0,79 € | 0,80 € | 0,82 € | 0,83 € | 0,85 € | 0,87 € | 0,88 € | 0,90 € | 0,92 € |
| CONTRATAS: CARGA | 1,72 € | 1,75 € | 1,79 € | 1,83 € | 1,86 € | 1,90 € | 1,94 € | 1,98 € | 2,02 € | 2,06 € |
| CONTRATAS: TRANSPORTE | 2,70 € | 2,75 € | 2,81 € | 2,87 € | 2,92 € | 2,98 € | 3,04 € | 3,10 € | 3,16 € | 3,23 € |
| COSTE UNITARIO PRODUCTO | 3,47 € | 3,54 € | 3,61 € | 3,68 € | 3,76 € | 3,83 € | 3,91 € | 3,99 € | 4,07 € | 4,15 € |
| TOTAL COSTE PRODUCCION | 173.500 € | 176.970 € | 180.509 € | 184.120 € | 187.802 € | 191.558 € | 195.389 € | 199.297 € | 203.283 € | 207.349 € |
| AMORTIZACIONES | -€ | -€ | -€ | -€ | -€ | -€ | -€ | -€ | -€ | -€ |
| GASTOS | 173.500 € | 176.970 € | 180.509 € | 184.120 € | 187.802 € | 191.558 € | 195.389 € | 199.297 € | 203.283 € | 207.349 € |
| BENEFICIO ANTES IMPUESTOS | 26.500 € | 27.030 € | 27.571 € | 28.122 € | 28.684 € | 29.258 € | 29.843 € | 30.440 € | 31.049 € | 31.670 € |
| "- IMPUESTO SOCIEDADES (35 %)" | 9.275 € | 9.460 € | 9.650 € | 9.843 € | 10.040 € | 10.240 € | 10.445 € | 10.654 € | 10.867 € | 11.084 € |
| BENEFICIO DESPUES IMPUESTOS (EBIT) | 17.225 € | 17.570 € | 17.921 € | 18.279 € | 18.645 € | 19.018 € | 19.398 € | 19.786 € | 20.182 € | 20.585 € |
| BENEFICIO + AMORT (EBITDA) | 17.225 € | 17.570 € | 17.921 € | 18.279 € | 18.645 € | 19.018 € | 19.398 € | 19.786 € | 20.182 € | 20.585 € |



En cuanto al plazo de duración de la calificación urbanística necesaria para finalizar la explotación del yacimiento y completar los trabajos de restauración propuestos se propone **DIEZ AÑOS** a contar desde el otorgamiento de la licencia de actividad y DOS AÑOS para la finalización de los trabajos de restauración morfológica, revegetación, riego y reposición de marras.

La financiación del proyecto se llevará a cabo íntegramente con medios propios, no repercutirá en exigencias de inversiones adicionales, simplemente en su ejecución mediante costes de extracción de materias primas para suministro propio, ejecutados anualmente e integrados en la actividad de la planta.

En cuanto a los trabajos de restauración previstos en el Plan de restauración adjunto se trata un importe total de 24.690 €, periodificable que equivale al beneficio de una anualidad, según el Cash-flow anterior, cuyo montante principal será desembolsado principalmente en los últimos ejercicios.

Tras la finalización de los trabajos en los dos años previstos para completar la restauración final con su integración en los costes operativos de la extracción y transporte, encontrándose además garantizado ante la Junta de Andalucía mediante avales bancarios por importe de 30.000 € depositado con fecha 11/04/2018 en la Caja de depósitos de la Junta de Andalucía, además de un nuevo aval bancario de 53.000 € que se encuentra en trámite de depósito ante la Consejería de Hacienda para el inicio de los trabajos según el Plan de labores aprobado con fecha 03/04/2019 que se anexa.

3.3 NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN S.N.U., INCIDENCIA TERRITORIAL Y AMBIENTAL Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS

La implantación de la actividad en suelo no urbanizable –

Es consustancial con las características de la explotación. Los yacimientos de mineral de yeso vienen determinados por las características geológicas regionales y sobre este yacimiento concreto se dispone de una concesión administrativa para su explotación. Dadas las características de la actividad es difícil pensar en su implantación en suelo urbanizable o urbano.

La incidencia urbanística y territorial –

En términos de afecciones negativas ha sido mínima durante la vigencia de otras concesiones mineras desarrolladas en el término de Morón, Pruna, Coripe, Puerto Serrano y Montellano, donde se han desarrollado nuestras explotaciones en los últimos 20 años.

En términos de afecciones positivas el suministro de materia prima para la actividad industrial tiene su contribución en cuanto contribuye a la riqueza de la comarca con generación de empleo de calidad, valor añadido y actividad logística e industrial.

Su incidencia ha sido evaluada en la **DIA** del proyecto, con establecimiento de medidas para la corrección de los impactos ambientales y territoriales, en particular los previstos en su **apartado 3.2 Medidas preventivas y correctoras: Adecuación ambiental y permeabilidad territorial**.

- ✓ En el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de los límites autorizados se tramitaría un nuevo procedimiento de EIA pues se entendería que se produce ampliación o modificación sustancial.
- ✓ La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie así delimitada, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.



La demarcación comenzará desde el momento en que se autorice la actividad y se tenga la disponibilidad de los terrenos.

- ✓ Con respecto a las edificaciones infraestructuras existentes en el entorno de la explotación habrá de observarse el estricto cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas.
- ✓ El promotor asegurará el actual nivel de permeabilidad transversal y logitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso. Para corregir este posible IMPACTO se conciliará con el propietario de la explotación agraria en la que se enclava la actividad el sistema de pasos, posible vallado y/o vados necesarios para compatibilizar el actual uso agropecuario.

Con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental con la reposición final de los terrenos tras la ejecución del Plan de restauración se recuperarán los posibles impactos territoriales postoperacionales en referencia a la explotación agraria circundantes, dando cumplimiento así a lo establecido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

3.4 COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL S.N.U.

La ubicación y el emplazamiento de la explotación resulta compatible con el régimen del suelo no urbanizable previsto en el urbanismo vigente, artículo 202 y ss de las Normas Subsidiarias vigentes, verificándose en el expediente administrativo que:

- ✓ Cumple con superficie mínima de parcela de 6.000 m².
- ✓ Círculo mínimo inscribible de 60 metros de diámetro.
- ✓ Se retranquea en atención al artículo 204.3 el perímetro de afección 10 metros a linderos según se detalla en los nuevos plano 3 y 4 anexos.

Los trabajos de finalización de la explotación y total restauración de los terrenos afectados conseguirán la reposición de una morfología que evite formas abruptas, extendido de tierra vegetal y replantación con especies autóctonas.

Si bien el área explotada es de una extensión reducida y con escasa visibilidad, la finalización de los trabajos se conseguirá su total integración en el entorno y su recuperación para los usos tradicionales.

La superficie autorizada se encuentra íntegramente dentro de la categoría definida como "*Suelo no urbanizable de preservación del carácter natural o rural*" Artículo 0.2.43, donde son usos autorizables las actividades extractivas, no compatibles con el medio urbano.

La actividad extractiva queda subsumida en este supuesto, estando entre los usos autorizables según el planeamiento vigente, según se explica en Informe de compatibilidad urbanística de 13/06/2012 aportado en la fase de EIA.

El suelo de categoría "*SNU de especial protección Grupo A (conservación prioritaria) Grupo B (matorral de sierra)*" no se ve afectado por el proyecto, dado que se evitaba ya con la anterior versión del documento, que queda aún más reducida como consecuencia de este último requerimiento.

3.5 NO INDUCCIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Nos encontramos ante un proyecto de explotación de recursos minerales cuya finalidad es el agotamiento de las reservas minerales existentes y la restauración del hueco. No se prevé la construcción de viviendas.

En cuanto a las medidas previstas en el artículo 202 de las NNSS vigentes dado que no existen edificaciones previas, siendo las construcciones más cercanas los Cortijos de Huerto Gaena y Parroso Alto, a una distancia de 1.000 metros según puede apreciarse en el plano *1.1.2.-Implantación y accesos y distancias a construcciones existentes*.

Artículo 202 - Medidas que imposibilitan la formación de núcleo/
de población.

1. En todas aquellas concentraciones de edifica--
ción no clasificadas como suelo urbano por no ha-

ber alcanzado el mínimo establecido para ser con-
sideradas como núcleo de población, se prohíbe la
concesión de licencia para nuevas viviendas, per-
mitiendo únicamente la reforma consolidación o /
conservación de las existentes. Para cualquier nue
va petición se considerarán las existentes a efec
tos de las condiciones de proporción entre vivien
das y superficie del artículo anterior, teniendo/
en cuenta que para la determinación de la superfi
cie se tomará un círculo con radio en el punto de
ubicación de la petición de licencia.

2. Para las áreas donde no existiesen edificacio-
nes en la actualidad se considera que la defini--
ción misma del núcleo en cuanto a densidad y dis-
tancia entre viviendas, hacen innecesaria cual---
quier otra medida de protección, que no sean las
de disciplina urbanística aplicables a obras clan
destinas.

Nos encontraríamos ante zonas de 1ª Categoría según el artículo 200 siendo el núcleo de población más Cercano, por poder tener más de 15 viviendas, el de Pozo Amargo, que se ubica a una distancia media de 1.600 metros.



Ubicación relativa y distancia a la barriada de Pozo Amargo

No obstante lo cual como se manifiesta en el proyecto no está prevista ninguna construcción ni instalación, ni propia del proyecto ni exterior, que pueda afectar a las infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial.

Los trabajos según se puede apreciar en los planos anexos, consisten en el avance de una explanada de trabajo y un terraplén dividido en un máximo de dos bancos de altura para la extracción del mineral, y la posterior reposición de morfologías, suelos y vegetación primarios para la integración con la explotación agropecuaria.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

3.6 DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL SUELO NO URBANIZABLE

Una vez que se apruebe el Proyecto de actuación y se otorgue la licencia se asumirán los deberes que se deriven de la cualificación urbanística del suelo según la ordenación urbanística del municipio y los que se deriven de la aprobación del presente Proyecto de actuación.

3.6.1 OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR.

En cumplimiento del artículo 42.5.D de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable en el que se ubica la actividad prevista
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, según lo regulado en su artículo 52.4 y 5.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Se establece además en el artículo 42.5.E que el promotor deberá asumir cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos. En este sentido se enumeran las siguientes:

- a) En cuanto a la normativa reguladora de la actividad extractiva las obligaciones, las obligaciones propias que se derivan del régimen de concesión administrativa establecido por la Ley de Minas para el mantenimiento de la concesión en cumplimiento del proyecto aprobado.

- b) También la obligación de restaurar previamente al abandono de los trabajos según el Plan de Restauración aprobado, para remediar los impactos postoperacionales, en cumplimiento del Real Decreto 975/2009
- c) En cuanto a aspectos ambientales, todos aquellos que se derivan de la normativa medioambiental de aplicación, incluidos ya en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto aprobado con el otorgamiento de la concesión.

En referencia a los *deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable* destaca la necesidad de restaurar el suelo afectado por los trabajos de extracción para la conservación del suelo rural para la Categoría de Suelo No Urbanizable en la que se encuentra.

3.6.2 JUSTIFICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN ART 42.4 LOUA

Se ha optado por la modalidad de proyecto de actuación dado que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de formulación de un Plan Especial:

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
 - b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
 - c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
 - d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.
- En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

- ✓ La actuación sólo afecta al término municipal de Morón de la Frontera.
- ✓ No tiene trascendencia supramunicipal
- ✓ No afecta a la ordenación estructural del planeamiento municipal.
- ✓ La superficie es inferior a las 50 hectáreas.

3.7 PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y GARANTÍAS

Llegado el momento se estará a lo que determine el Ayuntamiento en cuanto a las obligaciones establecidas por el artículo 52.5 LOUA.

En cuanto a la prestación de la garantía, dadas las características de la actividad, tal y como ya se ha comentado, la obligación de restaurar el espacio natural afectado por la actividad extractiva se encuentra garantizada por un aval bancario de 30.000 €, prestado en cumplimiento del RD 975/2009 sobre restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras, ante la Caja de depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Además se tramita en la actualidad un nuevo aval bancario de 53.000 € que se encuentra en trámite de depósito ante la Consejería de Hacienda para el inicio de los trabajos según el Plan de labores aprobado con fecha 03/04/2019.

En Morón de la Frontera a 11 de noviembre de 2020



Fdo. Miguel González Gil

Ingeniero de Minas.

Colegiado num. 517. Colegio Sur.

4 PLANOS

4.1 SITUACIÓN

4.2 EMPLAZAMIENTO Y ACCESOS

4.3 TOPOGRÁFICO ACTUAL

4.4 TOPOGRÁFICO FINAL PROYECTO

4.5 TOPOGRÁFICO FINAL RESTAURADO

4.6 PERFILES DE EXPLOTACIÓN VS RESTAURACIÓN

5 ANEXOS

5.1 CIF DEL PROMOTOR

5.2 CERTIFICADO CATASTRAL DESCRIPTIVO GRÁFICO

5.3 NOTA SIMPLE DE LA FINCA

5.4 DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.5 RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO CONCESIÓN MINERA

5.6 GARANTÍAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL

5.7 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ÚLTIMO PLAN DE LABORES

5.8 CERTIFICADO ALTAS I.A.E. TERRITORIO NACIONAL (AEAT)

5.9 CERTIFICADO DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

5.10 CERTIFICADO DEUDAS CON A.E.A.T.

5.11 CERTIFICADO DEUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA